

La Dirección General de Patrimonio precisa construir un edificio para albergar los servicios que prestará un nuevo Ente Público dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Una vez redactado el proyecto, el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto asciende a 7.250.000€, mientras que el plazo de ejecución se fija en 24 meses. No está prevista la posibilidad de prórroga. Por el contrario, sí está prevista la posibilidad de un modifico con el límite del 3% del presupuesto.

La obra se licita por primera vez, sin que exista urgencia ni otra circunstancia especial que condicione la convocatoria. El procedimiento de adjudicación es abierto.

Las ofertas económicas presentadas en euros (IVA excluido) por las distintas empresas son las siguientes:

Empresa A	7.500.000
Empresa B	7.000.000
Empresa C	4.500.000

Durante el trámite de licitación de las obras, la empresa A no acreditó la clasificación exigida. Además, llegado el momento de la adjudicación, la empresa propuesta como adjudicataria no llegó a formalizar la garantía exigible, por lo que no fue posible formalizar el contrato de obras.

Posteriormente, el órgano de contratación decidió proceder a la revisión y actualización del proyecto de ejecución. Como consecuencia de dicha revisión, el plazo de ejecución se incrementó en 4 meses y el Presupuesto de Ejecución Material pasó a 8.650.000€. Asimismo, se previó la posibilidad de tramitar un modifico relativo a la estructura de hormigón del edificio, cuyo importe máximo no podría superar el 5% del Presupuesto Base de Licitación. El resto de las prescripciones contenidas en el proyecto inicial permanecieron inalteradas.

Se adjunta como anexo el programa de trabajos incluido en el nuevo proyecto.

A esta nueva licitación concurrieron las siguientes empresas:

EMPRESA 1	8.749.475,00 €
EMPRESA 2	6.587.840,00 €
EMPRESA 3	6.999.580,00 €
EMPRESA 4	9.264.150,00 €
EMPRESA 5	8.808.175,00 €
EMPRESA 6	7.411.320,00 €
EMPRESA 7	5.558.490,00 €
UTE 7-8-9	7.823.060,00 €

Los importes expresados en las ofertas no incluyen el IVA.

Las empresas 5, 3 y 7 pertenecen al mismo grupo empresarial.

En ambas licitaciones, el único criterio de adjudicación fue el precio y, a los efectos de calcular aquellas ofertas desproporcionadas o temerarias, se siguió lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RD 1098/2001)

Durante la ejecución de la obra, se tramitó un modifico que ascendió a un 3% del importe de adjudicación y afectó a la estructura de hormigón. Dicho modifico no supuso ampliación del plazo de ejecución del contrato ni suspensión de la obra.

El opositor deberá analizar el supuesto planteado contestando a las siguientes preguntas, e indicando, si procede, la referencia a la normativa que justifique su respuesta.

a) En relación con la primera licitación:

1. Indicar la/s empresa/s que puedan haber incurrido en baja temeraria, así como cualquier otra incidencia que haya sucedido.
2. Determinar qué empresa debió ser propuesta como adjudicataria.
3. Determinar las infracciones cometidas por la empresa adjudicataria y enunciar el modo en el cual debería haber procedido el órgano de contratación.

b) En relación con la segunda licitación:

4. Calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado de este contrato.
5. En caso de que sea procedente, proponer clasificación y categoría exigible al contratista.
6. Indicar, de acuerdo a lo establecido en la legislación de aplicación, la garantía definitiva que se puede exigir y en qué documento debería recogerse la necesidad de presentar tal garantía.
7. Indicar si está obligado el Órgano de Contratación a realizar un anuncio de información previa.
8. Indicar si el Órgano de Contratación está obligado a publicar anuncio de licitación. Si así fuese, ¿dónde debería publicarse para este caso concreto?
9. Con anterioridad al cálculo de aquellas ofertas que se encuentran en baja temeraria, indicar aquellas ofertas que quedan excluidas y el motivo por el que no pueden admitirse.
10. Comprobar las ofertas económicas admitidas estableciendo para todas ellas si son normales o si resultan anormales o desproporcionadas. Indicar en el cuadro si la oferta ha sido excluida o no, si es normal o anormal.
11. Determinar el importe máximo al que podría ascender el contrato (IVA incluido) considerando el proyecto modificado y cualquier otro aumento de presupuesto que no hubiera requerido autorización previa.

HOJA-RESUMEN DE RESPUESTAS (SUPUESTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)

Pregunta 1

	PRES. ANORMALIDAD (SÍ/NO)	INCIDENCIA
Empresa 1		
Empresa 2		
Empresa 3		

Pregunta 2

¿Qué empresa debió ser propuesta como adjudicataria?		Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

Pregunta 3

infracciones cometidas y tramitación del órgano de contratación	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

Pregunta 4

Presupuesto Base de Licitación	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:
Valor estimado del contrato	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

Pregunta 5

¿Es exigible la clasificación?	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:
Propuesta de clasificación, en su caso	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

Pregunta 6

Importe de la garantía definitiva	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:
Documento en el que debió exigirse	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

Pregunta 7

¿Se incluiría en este caso anuncio de información previa? (SI/NO):		Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

Pregunta 8

¿Está obligado el órgano de contratación a publicar anuncio de licitación? (SI/NO):		Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:
¿Dónde?		Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

Pregunta 9

	Exclusión previa a análisis de bajas	Motivo
Empresa 1		
Empresa 2		
Empresa 3		
Empresa 4		
Empresa 5		
Empresa 6		
Empresa 7		
UTE 7-8-9		

Pregunta 10

Licitador clasificado	Calificación de la oferta ("NORMAL" o "ANORMAL")
Empresa 1	
Empresa 2	
Empresa 3	
Empresa 4	
Empresa 5	
Empresa 6	
Empresa 7	
UTE 7-8-9	

Pregunta 11

Importe máximo a origen a que podría ascender el contrato (€ IVA incluido)	Norma/s (Ley, Reglamento) y artículo/s que lo justifican:

En relación con la primera licitación

1. Indicar la/s empresa/s que puedan haber incurrido en baja temeraria, así como cualquier otra incidencia que haya sucedido.

Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas, apartado 2.a.

De momento, rigen los criterios establecidos en el RD 1098/2001

Tenemos 3 ofertas recibidas:

Empresa A	7.500.000
Empresa B	7.000.000
Empresa C	4.500.000

Ninguna está excluida por exceder el PBL.

Del enunciado, interpretamos que la Empresa A no presentó clasificación, lo cual es motivo de exclusión. No deberían haber abierto la oferta económica (83.5).

En resumen, tenemos 2 ofertas válidas a los efectos del art. 85 del RGLCAP

Dado que la oferta de la Empresa C es 36 puntos porcentuales inferior que la de la Empresa B, la primera es anormalmente baja, por lo que presumiblemente es inviable.

2. Determinar qué empresa debió ser propuesta como adjudicataria.

La Mesa de Contratación debería haber pedido justificación de su oferta a la Empresa C (Art. 149.4).

En caso de que dicha empresa no presentara justificación, o que ésta no fuera aceptada por el órgano de contratación – previa propuesta de la mesa de contratación (149.6) -, de acuerdo con el Art. 150.1, se debería haber propuesto la adjudicación a la Empresa B.

3. Determinar las infracciones cometidas por la empresa adjudicataria y enunciar el modo en el cual debería haber procedido el órgano de contratación

La Empresa B no permitió que se formalizara la adjudicación, lo cual supone una infracción tipificada en el Art. 71.2.a).

El órgano de contratación debería proceder a:

- 150.2: Imponerle una penalidad por valor de 258.825,00 € (3% del PBL, IVA excluido).
- 72.3: Corresponde al órgano de contratación declarar la prohibición de contratar:
 - o 73.1. Afectará al ámbito de ese órgano de contratación (en este caso, la DGPE).
No obstante, el Ministro de Hacienda, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, podrá extender la prohibición al resto del Sector Público en el que se incardine el o.c. (en este caso, la AGE).
 - o El procedimiento debe iniciarse en un plazo inferior a 3 años desde la fecha en la que debería haberse producido la adjudicación (72.7.d).

En este caso, el OC no puede proceder a adjudicar el contrato al siguiente licitador, ya que la Empresa A quedó excluida por no presentar la clasificación y la Empresa B por no admitirse la justificación a su baja desproporcionada. Por lo tanto, el OC debe declarar desierta la licitación.

En relación con la segunda licitación:

4. Calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado de este contrato.

Artículo 100.

Presupuesto Ejecución Material	8.650.000,00 €
13% Gastos Generales	1.124.500,00 €
6% Beneficio Industrial	519.000,00 €
Presupuesto Base de Licitación IVA excluido	10.293.500,00 €
21% IVA	2.161.635,00 €
Presupuesto Base de Licitación	12.455.135,00 €

Artículo 101.

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido	10.293.500,00 €
Límite posible modificado (5%)	514.675,00 €
Valor Estimado	10.808.175,00 €

5. En caso de que sea procedente, proponer clasificación y categoría exigible al contratista.

Art. 77.1.a) Dado que el V.E. \geq 500.000 €, **es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado** como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

De acuerdo con el Plan de Obra, la estructura de hormigón supone un 20,2% del PEM, mientras que los capítulos 9 y 11, relativos a la instalación de climatización, suman un 21,2% del PEM.

Por lo tanto, está justificado, de acuerdo con el Art. 36.2 del RGLCAP, exigir la clasificación en 2 subgrupos, por presentar la obra partes claramente diferenciadas.

Proponemos (art. 25 RGLCAP) la clasificación en los subgrupos C-2 Estructuras de fábrica u hormigón y J-2 Instalaciones de ventilación, calefacción y climatización.

Categoría (art. 26 RGLCAP):

a) C-2: VE

PEM Cap. 5:	1.745.000,00 €
PBL IVA excluido	2.076.550,00 €
Posible modificado (5% de 10,293,500€)	514.675,00 €
VE Cap. 5:	2.591.225,00 €

Plazo: 7 meses → Categoría 5.

b) J-2: VE

PEM Cap. 9 y 11:	1.839.000,00 €
PBL IVA excluido = VE Caps. 9 y 11	2.188.410,00 €

Plazo: 5 meses → Categoría 4.

6. Indicar, de acuerdo a lo establecido en la legislación de aplicación, la garantía definitiva que se puede exigir y en qué documento debería recogerse la necesidad de presentar tal garantía.

Art. 107, apartado 1): 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA.

No parece concurrir ninguna causa especial, por lo que no es exigible la exigencia de una garantía complementaria (107.2).

Para su determinación, hay que resolver primero la pregunta 10. De acuerdo con la misma, el importe de la garantía definitiva exigible es de $0,05 * 6.587.840,00 \text{ €} = 329.392,00 \text{ €}$

La necesidad de presentar la garantía definitiva se debe establecer en el PCAP, de acuerdo con el art. 67.2.m) del RGLCAP

7. Indicar si está obligado el Órgano de Contratación a realizar un anuncio de información previa.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada (SARA), de acuerdo con el art. 20.1, ya que su VE $\geq 5.548.000 \text{ €}$.

En este caso, de acuerdo con el Art 134.7, al tratarse de un contrato SARA, si el OC decidiera publicar el anuncio previo (no está obligado a ello), podría reducir los plazos de presentación de solicitudes en procedimientos abiertos o restringidos.

8. Indicar si el Órgano de Contratación está obligado a publicar anuncio de licitación. Si así fuese, ¿dónde debería publicarse para este caso concreto?

El enunciado dice que se mantienen las condiciones de la licitación inicial (sólo se modifica el proyecto). Por lo tanto, la adjudicación se realiza también por procedimiento abierto.

Al tratarse de un p. abierto, el anuncio de licitación se publicará en (Art. 135.1):

- El perfil de contratante;
- el «Boletín Oficial del Estado», al tratarse de un contrato de un Departamento Ministerial; y
- el «Diario Oficial de la Unión Europea», al estar sujeto a regulación armonizada.

9. Con anterioridad al cálculo de aquellas ofertas que se encuentran en baja temeraria, indicar aquellas ofertas que quedan excluidas y el motivo por el que no pueden admitirse.

De acuerdo con el Art 139.3, se excluye la proposición presentada por la Empresa 7 y también la presentada por la UTE 7-8-9

También comprobamos que ninguna oferta excede al PBL (167.e),.

10. Comprobar las ofertas económicas admitidas estableciendo para todas ellas si son normales o si resultan anormales o desproporcionadas. Indicar en el cuadro si la oferta ha sido excluida o no, si es normal o anormal.

Tenemos 6 ofertas admitidas, por lo que aplicamos el art. 85.4 del RGLCAP.

Para la determinación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el art. 149.3, debemos excluir la oferta del licitador nº 4 ya que, del mismo grupo (5, 3 y 7), es la que presenta un valor mayor.

EMPRESA 1	8.749.475,00 €
EMPRESA 2	6.587.840,00 €
EMPRESA 3	6.999.580,00 €
EMPRESA 4	9.264.150,00 €
EMPRESA 6	7.411.320,00 €
BM	7.802.473,00 €

BM + 10pp	8.582.720,30 €
-----------	----------------

EMPRESA 2	6.587.840,00 €
EMPRESA 3	6.999.580,00 €
EMPRESA 6	7.411.320,00 €
BM'	6.999.580,00 €
BM' - 10pp	6.299.622,00 €

De acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 85.4 del RGLCAP, y a los efectos previstos en el art. 149 de la LCSP 8/2017, ninguna oferta presentada presenta un valor anormalmente bajo.

11. Determinar el importe máximo al que podría ascender el contrato (IVA incluido) considerando el proyecto modificado y cualquier otro aumento de presupuesto que no hubiera requerido autorización previa.

Importe adjudicación IVA excluido	6.587.840,00 €
Modificado aprobado (3%)	197.635,20 €
10% Exceso de medición (Art. 242.4)	658.784,00 €
TOTAL IVA excluido	7.444.259,20 €
21% IVA	1.563.294,43 €
IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO (IVA INC)	9.007.553,63 €